



MUNICIPALIDAD DE
ALTA GRACIA

CIUDAD DE ALTA GRACIA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

BOLETÍN OFICIAL

Nº 307

CREADO POR ORDENANZA Nº 96 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1926

EDICIÓN ESPECIAL

PUBLICACIÓN MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

Resoluciones

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE
ALTA GRACIA



BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES DEL ESTADO MUNICIPAL
Y
ÓRGANOS DE CONTROL
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
TERCERA PARTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

Sr. Jorge Sergio De Nápoli

PRESIDENTE PROVISORIO

Sra. Lara Virginia González

VICEPRESIDENTE 1°

Sr. Martín Barrionuevo

VICEPRESIDENTE 1°

Sr. Ricardo González

BLOQUE HACEMOS POR CÓRDOBA

Presidente

Sr. Pablo Marcos Ortiz

CONCEJALES

Sra. Lara Virginia González

Sr. Pablo Alberto Soler

Sr. Duilio Silva

Sr. Marcelo Agazzi

Sra. Consuelo Olsina

BLOQUE ALTA GRACIA CRECE

Presidente

Sra. Lucia Allende

CONCEJALES

Sr. Martín Barrionuevo

BLOQUE ALTA GRACIA CRECE

Presidente

Sr. Ricardo González

SECRETARÍA LEGISLATIVA

Secretario: Sr. Ismael Alberto Feliciani

TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente

Dr. Martín Nicolás Cugno

Vocales

Ab. María Eugenia Amiune

Ab. Leticia Luppi

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza Municipal de Faltas

Ab. y Esc. Sra. Graciela Pérez Contreras

Secretaria

Ab. Lucía Ellese

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Ab. Marcos Torres Lima

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Jorge Sergio De Nápoli

ASESORÍA LETRADA

As. Letrado: Ab. Daniel Eduardo Villar

OFICIALÍA MAYOR

Of. Mayor: Ab. Martín Alberto Cortés

SECRETARÍAS, SUBSECRETARÍAS Y DIRECCIONES

Secretaría de Gobierno

Secretaria: Ab. María Cristina Yolanda Roca

Secretaría de Economía y Finanzas

Secretario: Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo

Secretaría de Salud, Desarrollo y Educación

Secretario: Ab. Franco Mariano Agazzi

Secretaría de Desarrollo Productivo y Deportes

Secretario: Ab. Mauro Esteban Proto

Secretaría de Infraestructura Urbana y Ambiente

Secretario: Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada

Subsecretaría de Prensa y Comunicación

Subsecretaria: Sra. Margherita Guastamachia

Subsecretaría General y de Recursos Humanos

Subsecretario: Ab. Ricardo José María González

Subsecretaría de Control de Adjudicaciones y Compras

Subsecretario: Lic. Matías Emanuel Odiard

Subsecretaría de Salud

Subsecretario: Sr. Daniel Alejandro Ledesma

Subsecretaría de Desarrollo Social

Subsecretario: Sr. Carlos Lucas Quinteros

Subsecretaría de Educación

Subsecretario: Ab. Rodrigo Martínez

Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor y Comercio

Subsecretario: Sr. Manuel Alejandro Ortiz

Subsecretaría de Obras Públicas

Subsecretario: Arq. Marcos Ariel Moreira

Dirección de Inspección General

Director: Sr. Adrián Mauricio Depetris

Dirección de Relaciones Institucionales y Políticas de Seguridad

Director: Ab. Agustín Mario Saieg Hermida

Dirección de Ingresos Públicos

Director: Sr. Diego Forte

Dirección de Turismo y Cultura

Directora: Lic. Valeria Analía Amateis

Dirección de Deportes

Director: Sr. Keith Andrew Bevan

Dirección de Obras Privadas y Control Urbano

Director: Arq. Angel Luciano Mauricio Iriarte

Dirección de Servicios Públicos

Director: Juan Marcelo González

Dirección de Higiene Urbana

Director: Sr. Diego Augusto Villarreal



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETOS MES DE ENERO DE 2.024

Decreto N° 177/24 - 22/01/24
Promulga la Ordenanza N° 12.800.-
TEXTO COMPLETO A FS. 3.-

Decreto N° 178/24 - 22/01/24
Promulga la Ordenanza N° 12.801.-

TEXTO COMPLETO A FS. 3.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 12.799

Visto: El expediente N°514/2023 iniciado por Gómez Federico - Pedido de extensión Horaria - BNP Producciones; y CONSIDERANDO

Que mediante nota adjunta a fs. 26 el Sr. Gómez Federico, en nombre de la Productora local Buenas Noches Producciones, solicita la extensión horaria para los eventos BNP Open life, programados para las fechas 20 de enero, 17 y 24 febrero de 2024, en el predio Berta Experience de Alta Gracia;

Que es importante resaltar que estos eventos son esperados con gran expectación durante el verano argentino, contando con la participación de reconocidos artistas a nivel mundial y destacados referentes de la música progressive y organic. Entre los invitados se incluyen figuras internacionales como John Digweed, Nick Warren, Ostil, acompañados por talentos locales de renombre;

Que considerando que la experiencia atraerá a un gran número de público de la Ciudad y sus alrededores como del interior de todo el país,

Que solicitan que la mencionada extensión horaria sea hasta las 7 am durante las fecha mencionadas, con el objetivo de garantizar la seguridad de los asistentes, permitiendo descongestionar a las rutas cordobesas y brindando una mayor comodidad a los concurrentes al evento y habitantes de la ciudad;

Que evaluado lo peticionado por la Totalidad de los Concejales presentes, es aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria del día 19 de enero de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR a BNP Buenas Noches Producciones a extender el horario de cierre del evento los eventos BNP Open life, que se llevará a cabo los días 20 de enero, 17 y 24 de febrero 2024 de en el predio Berta Experience de Alta Gracia, hasta la hora 06:30 del Domingo 21 de enero y domingos 18 y 25 de febrero 2024.-

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.800

Visto: El expediente 476/22 iniciado por Iglesias Gabriela Patricia - solicita Aumento de Tarifa Taxis y Remises; y CONSIDERANDO

Que a fs. 56 obra nota de permisionarios de taxímetros Alta Gracia y de titulares de las empresas de Remises solicitando una revisión en la tarifa de taxis

y remises fundamentada en el acelerado proceso inflacionario;

Que el último aumento otorgado mediante la Ordenanza N° 12.754 que se implementó a partir del mes de noviembre de 2023, se realizó previo al fuerte incremento de los combustibles y demás repuestos luego de la liberación de precios dispuesta por el Gobierno Nacional, acaecido en los primeros días del año 2024;

Que los prestatarios del servicio solicitan un incremento del cincuenta por ciento (50%) considerando que el alto porcentaje de inflación ha incrementado todos sus costos;

Que evaluado el costo del servicio en otras localidades Córdoba - Carlos Paz) se considera factible implementar un aumento del veinticinco por ciento (25 %) en la bajada de bandera, en la ficha y en la espera;

Que asimismo solicitan se implemente un mecanismo para realizar las actualizaciones de tarifas conforme al comportamiento de los índices inflacionarios, lo que evaluado se considera oportuno esperar la evolución de la economía en los próximos meses antes de tomar una decisión al respecto, lo que no impide que se soliciten los aumentos que se crean convenientes para ser evaluados por el Honorable Concejo Deliberante teniendo en cuenta la necesidad del sostenimiento del servicio sin menoscabar, dentro de las posibilidades, el bolsillo de los usuarios en un contexto donde mantener un equilibrio se torna impredecible;

Que asimismo solicitan se revea el pago de la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que tributan al municipio;

Que mediante Ordenanza N° 12395 de fecha 27 de diciembre de 2022, se otorgó un plazo de un año para la renovación de los vehículos afectados al servicio a partir del vencimiento de cada unidad, prórroga que es nuevamente solicitada teniendo en cuenta lo difícil que se hace la renovación de la flota para cada permisionario con el aumento de los vehículos;

Que se considera factible el otorgamiento solicitado bajo un estricto control de las unidades;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza adjunto al expediente por la Totalidad de los Concejales presentes, es aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria del día 19 de enero de 2024.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORICÉSE un incremento de tarifa para el Servicio Público de Transporte de Taxis y Remises del veinticinco por ciento (25%) a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, quedando los montos establecidos de la siguiente manera:

1) A partir de la promulgación de la presente Ordenanza

Table with 2 columns: Item description and Amount. Row 1: a) Bajada de Bandera: \$ 660-. Row 2: b) Ficha cada 100 metros \$ 40.- Row 3: c) Espera al usuario cada 30 segundos \$ 40.-

MANTENER el incremento del quince por ciento (15%) en la bajada de bandera, la ficha y la espera al usuario para el horario nocturno, feriados y domingos.-

Art.2: OTORGUESE un plazo de un (1) año para la renovación de los vehículos afectados a los servicios de taxis y remises a partir del día de vencimiento de cada unidad conforme a prórrogas ya otorgadas, debiendo presentar la solicitud de prórroga de validez de las unidades en la Subsecretaría General y de Recursos Humanos, quien previa presentación de ITV del vehículo y revisión de las condiciones generales, otorgara la prórroga o determinara los arreglos que deberá realizarse al vehículo para su posterior autorización, el que no podrá prestar el servicio hasta tanto se realicen los arreglos solicitados.-

Art.3: LA Autoridad de aplicación solo otorgará la prórroga de un año para la utilización de vehículos de más de 10 (Diez) años de antigüedad, conforme a lo establecido en el Art. 2 de la presente, si se reúnen las condiciones de buen funcionamiento mecánico (Acreditado con I.T.V.)Óptimas condiciones de seguridad, higiene y estética.-

Art.4: EXIMASE en un cincuenta por ciento (50%) el monto que tributan en Concepto de Tasa por Servicios de Inspección e Higiene los permisionarios de los Servicios de Taxis y Remises.

Art.5: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 12.801

Visto: La promulgación de la ley que crea el "Sistema Integrado de Seguridad Pública y Convivencia Ciudadana", establece el marco jurídico para la implementación de un nuevo modelo que agilizará la lucha contra la inseguridad y el narcotráfico; y CONSIDERANDO

Que es necesario coordinar la formación y el funcionamiento y la implementación de políticas públicas de seguridad integral para un mayor bienestar social a nuestros vecinos;

Que entre sus objetivos se prevé coordinar entre el Estado Provincial y los Municipios, la formación y el funcionamiento de una Guardia Urbana y las políticas

de Seguridad Ciudadana, trabajar desde una perspectiva por una convivencia tranquila y segura en el ejido de la ciudad según la legislación vigente, ejercer la coordinación de la Defensa Civil en ocasión de la concurrencia de eventos adversos antrópicos o naturales, coordinar el correcto funcionamiento del Centro de Monitoreo Urbano, receptando reclamos generales en el mismo, derivando los mismos a las áreas correspondientes, mantener comunicación permanente con la Policía de Provincia de Córdoba y de más organismos vinculados a la seguridad, fomentar la participación Ciudadana en temas de seguridad a través de la conformación de Consejos Barriales de Seguridad y Convivencia, promover el uso de las mejores tecnologías preventivas para aumentar la seguridad de la comunidad y fomentar la participación y coordinación de empresas privadas de seguridad que funcionan en el ejido municipal, integrando un sistema de seguridad preventiva público-privado;

Que los principales aspectos que la Ley introduce son innovaciones al sistema de seguridad provincial, entre las que se encuentran:

-La creación de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia, como auxiliares de la Policía.

- El uso de armas no letales.

- La creación del Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia, que entre sus funciones propondrá programas de capacitación de los integrantes de las distintas fuerzas.

- La incorporación del personal de las prestadoras privadas de servicios de seguridad.

- La vinculación de las cámaras de seguridad privadas con el centro de monitoreo de la Policía de la Provincia.

- La estimulación del plan de desarme, con incentivos para la entrega de armas en posesión de civiles.

- La obligatoriedad de presentar un certificado negativo expedido por institución médica que acredite la realización de exámenes complementarios de presencia de metabolitos de drogas psicotrópicas ilegales (narcotest); para cargos electos y funcionarios públicos.

- La duplicación de las fiscalías antinarcóticos en todo el territorio provincial; y la creación de 12 nuevas fiscalías criminales.

Que, en el marco de las autonomías otorgadas por la Constitución provincial, los municipios o comunas pueden adherir y constituir sus respectivas Guardias Locales de Prevención y Convivencia, las que tienen entre sus funciones, según lo estipulado en el artículo 20° de la Ley 10.954:

a) Disuadir, prevenir y hacer cesar la comisión de todo tipo de faltas, infracciones o contravenciones provinciales, municipales o comunales, en el marco de sus competencias materiales y territoriales.

b) Auxiliar a la Policía de la provincia de Córdoba en la disuasión y prevención de todo tipo de violencias, contravenciones y delitos.

c) Coadyuvar al mantenimiento del orden público y la tranquilidad entre los vecinos de los respectivos municipios o comunas.

d) Colaborar en la detección temprana de conflictos entre vecinos y en su resolución pacífica;

e) Auxiliar a los organismos competentes en la gestión de riesgo climático, catástrofes y protección civil.

f) Prestar ayuda y socorro a todos los vecinos y visitantes de la localidad.

g) Labrar actas de infracción, realizar clausuras, secuestros y decomisos, siguiendo los procedimientos, establecidos por los Tribunales de Faltas competentes en la materia y el territorio.

Que, de hecho, el cuerpo de inspectores municipales desarrolla muchas de estas acciones, destacando que la Ley Provincial N° 10.954, otorgando un marco jurídico de referencia, permitiendo actuar en el territorio como agentes locales auxiliares de la Policía de Córdoba y en el marco de estrategias comunitarias de aproximación a los vecinos;

Que, además es función del Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia, artículo 12° de la citada norma:

a) Proponer programas de capacitación de los integrantes de las Fuerzas Provinciales de Seguridad, de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia y de las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada, sin perjuicio de las disposiciones que otras leyes específicas establezcan en la materia. Asimismo, proponer protocolos de actuación a partir de la participación de los distintos miembros del

Sistema.

b) Controlar y evaluar la implementación de las referidas capacitaciones.

c) Elaborar y actualizar un Registro de instituciones habilitadas para dictarlas capacitaciones a las que se refiere este artículo, incluyendo los institutos y escuelas de las Fuerzas Provinciales de Seguridad.

Capacitación que de público conocimiento necesita nuestro cuerpo de inspectores, así mismo la coordinación con las Fuerzas Provinciales de Seguridad y con las prestadoras privadas de servicios de seguridad.

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo por la Totalidad de los Concejales presentes, es aprobado en General y en Particular por mayoría con modificaciones en Sesión Extraordinaria del día 19 de enero de 2024.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: ADHIERASE, la Municipalidad de Alta Gracia, a la Ley Provincial N° 10.954 - "LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA".

Art.2: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de sus respectivas competencias a definir la planificación, programación y gestión en materia de seguridad ciudadana y participación. Todo ello, a través de sus órganos dependientes; a los fines de adoptar las medidas adecuadas que permitan la eficaz operatividad funcional y organizacional del Sistema integrado de Seguridad Ciudadana. Como también así suscribir los convenios que sean necesarios para su implementación.

Art.3: DERÓGUESE en todos sus términos las Ordenanzas N° 8529 y N°10187 y toda otra anterior que se oponga a la presente.-

Art.4: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 165/24

VISTO: La Ley Provincial N.° 10.059 "Código Tributario Municipal Unificado", el Decreto N.° 499/16, la Resolución 699/21 de la D.I.P. y los deberes y obligaciones a cargo del Organismo Fiscal Municipal; **CONSIDERANDO**

Que los Artículos N° 22 y 23 de la Ley Provincial N° 10.059 establecen las funciones y facultades del Organismo Fiscal;

Que el Decreto N° 499/16 crea el CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR y en su Artículo N° 8 inciso 5 establece que se exceptúa de la exigencia del mismo a "los pagos y/o transferencias a proveedores que no superen los cinco mil pesos (\$5.000,00)

o el valor que en el futuro establezca la Dirección de Ingresos Públicos y que en el último año aniversario registren pagos acumulados por un monto inferior a doce mil pesos (\$12.000,00.-) o el valor que en el futuro establezca la Dirección de Ingresos Públicos (...);

Que la Resolución 699/2021 de la D.I.P. fue la última vez que se actualizaron los valores mencionados diez mil pesos (\$10.000,00) y en cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000,00.-) respectivamente;

Que dadas las condiciones económicas generales, esta Dirección Ingresos Públicos considera necesaria y oportuna la mencionada actualización;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas;

EL DIRECTOR DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

ART. 1: FÍJANSE los valores mencionados en el inciso 5 del Artículo N° 8 del Decreto 499/16 en cien mil pesos (\$100.000,00.-) para los pagos y/o transferencias individualmente considerados y en cuatrocientos mil pesos (\$400.000,00.-) para la consideración del monto de pagos acumulados en el último año aniversario a los proveedores.

ART. 2: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y ARCHÍVESE.



Alta Gracia, 22 de enero 2024

RESOLUCIÓN N° 230/24

VISTO: El artículo 101 del Título VIII, del Código de Procedimiento Tributario, Ley N° 10.059, adherido por Ordenanza N° 10.168: **CONSIDERANDO**

Que resulta necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, Contribución que incide sobre los Automotores, Acoplados y similares, Tasa por Servicios de Administración y mantenimiento de los Cementerios y Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene; Que el artículo 101 del Código de Procedimiento Tributario, establece que el pago de los Tributos establecidos en las Ordenanzas fiscales debe ser efectuado por los contribuyentes o responsables en la

forma y dentro de los plazos que establezca el Organismo Fiscal;

Que la municipalidad realiza canje de impuestos entre las obligaciones a pagar y las cobranzas;

Por ello y en uso de las facultades conferidas;

EL DIRECTOR DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

ART. 1: PRORROGUESE la fecha de vencimiento para el Pago Total Anual de la Tasa por Servicios a la Propiedad, Contribución que incide sobre los Automotores, Acoplados y similares (PLAN 2 y 6 CUOTAS) y Tasa por Servicios de Administración y mantenimiento de los Cementerios (PLAN 2 y 6 CUOTAS) hasta el

5 de febrero del año 2024.

ART. 2 PRORROGUESE la fecha de vencimiento para el Pago Total Anual de la Tasa por Servicios a la Propiedad, Contribución que incide sobre los Automotores, Acoplados y similares (PLAN 2 y 6 CUOTAS) y Tasa por Servicios de Administración y mantenimiento de los Cementerios (PLAN 2 y 6 CUOTAS) para todos los proveedores municipales hasta el 5 de febrero del año 2024.

ART. 3: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y ARCHÍVESE.

Alta Gracia, 22 de enero de 2024

Fecha de Emisión 24 de enero de 2.024

Se encuentra a disposición de la población en OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍAS Y DIRECCIONES MUNICIPALES, que de ellas dependan, los actos administrativos y legislativos correspondientes a las mismas. Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados, en Oficialía Mayor, Belgrano N° 15, la versión completa de dichos actos, los que por razones de espacio, se publican en forma sintetizada, como así también ediciones anteriores y actual del Boletín Oficial. Desde el mes de Enero de 2007, para mayor comodidad, puede consultar la versión electrónica en la página Web oficial de la ciudad de Alta Gracia:

http://www.altagracia.gov.ar/boletín_oficial.asp

Staff:

Realizado en Oficialía Mayor

Dirección Técnica: Ab. Martín Alberto Cortés - Oficial Mayor

Edición y Diseño: Ab. Lautaro Bustamante Urriza

VISTO QUE DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA N° 7.719, QUE DISPONE LA VIGENCIA DEL BOLETÍN ELECTRÓNICO OFICIAL, ESTE TIENE LOS MISMOS ALCANCES Y VALOR LEGAL QUE SU VERSIÓN PAPEL, Y EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO N° 610/13, QUE APRUEBA MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TENDIENTES ENTRE OTRAS AL AHORRO DE PAPEL, Y A LA PAR DE LO HECHO POR LOS GOBIERNOS PROVINCIAL Y NACIONAL, A PARTIR DE LA EDICIÓN N° 234 EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA SOLAMENTE SE EDITARÁ EN SU VERSIÓN DIGITAL. TODAS AQUELLAS PERSONAS O INSTITUCIONES QUE ASIMISMO LO REQUIERAN EN PAPEL PODRÁN ACCEDER AL MISMO DESDE LA PÁGINA WEB E IMPRIMIRLO.



MUNICIPALIDAD DE
ALTA GRACIA